

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues par de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 26 de Diciembre de 1881.

Presidencia del Sr. D. Serapio del Rio, Presidente de la Diputacion.

Abierta la sesion con asistencia de los Vocales y Sres. Diputados residentes en la Capital, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Ferrocarril de Segovia á Medina.

Con el fin de que no se pongan obstáculos á los destajistas encargados de la egecucion de las obras del ferrocarril de esta Capital á Medina del Campo y darlas el mayor impulso posible para su pronta terminacion, se acordó dirigir una atenta comunicacion á la Comision provincial de Valladolid manifestándola el procedimiento seguido en esta provincia para el pago de la expropiacion de terrenos, á fin de que, si lo considera oportuno, se emplee en los pueblos de su provincia nombrando al efecto el Diputado que haya de acompañar á los Ingenieros para hacer los convenios con los dueños de las fincas que atraviesa el trazado.

Ferrocarril de Madrid por Burgos á Santander.

Se dió cuenta de una comunicacion que dirige una Comision de la Diputacion y Ayuntamiento de Burgos relativa al proyecto de construccion de un ferrocarril directo de Madrid á Santander pasando por esta provincia y la de Burgos, á fin de que meditando sobre asunto tan importante se manifieste si esta Diputacion se halla dispuesta á secundar el pensamiento y á contribuir al coste de los estudios de la línea. La Corporacion en su vista acordó designar á los Sres. Diputados Orduña y Villa para que, conferenciando con la Comision nombrada por el Ayuntamiento de esta Capital, se pongan de acuerdo respecto á la contestacion que sea más conveniente dar á aquella Comision, respecto de este importante y delicado asunto.

Y se levantó la sesion.

Segovia 5 de Enero de 1882. Fausto Rosillo, Secretario interino. V.º B.º: El Presidente de la Diputacion provincial, Serapio del Rio.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 5 de Enero de 1882.

Presidencia del Sr. D. Serapio del Rio, Presidente de la Diputacion.

Abierta la sesion con asistencia de los señores Diputados Vocales y demás residentes en la capital, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Monumentos artísticos.

Madrid. Se dió cuenta y la Corporacion quedó enterada de una carta dirigida por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dando las gracias á la Diputacion por la exposicion de reconocimiento que se le ha dirigido, por haber dispuesto se verifiquen las

obras convenientes para evitar la total ruina del Alcázar de esta Capital.

Tambien se dió cuenta de otra comunicacion del Excmo. Sr. Conde de Sepúlveda en que manifiesta que cumpliendo el encargo que como Señorador por esta provincia, se le ha confiado, ha entregado al Sr. Ministro de Fomento la instancia en que esta Corporacion le manifestaba su gratitud por la resolucion adoptada de restaurar el Alcázar, á lo cual dice ha quedado sumamente agradecido, habiéndole encargado que en su nombre dé las más expresivas gracias á la Diputacion, acordando la misma quedar enterada y manifestar á dicho Sr. Conde su profundo agradecimiento por el extraordinario favor que se ha hecho á esta poblacion, debido principalmente á su valiosa influencia y amor al país, secundado por su digno compañero el Sr. Conde de los Villares y Sres. Diputados á Cortes por esta provincia, á quienes tambien se les darán las debidas gracias en comunicaciones separadas.

Orden de sesiones.

La Comision acordó señalar los dias en que ha de celebrarse en el mes actual.

Y se levantó la á que se refiere el presente extracto.

Segovia 18 de Enero de 1882. Fausto Rosillo, Secretario interino. V.º B.º: El Vicepresidente de la Comision provincial, A. Perez Rubio.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion extraordinaria celebrada por la misma el dia 17 de Enero de 1882.

Presidencia del Sr. D. Toribio Ruiz de la Escalera, Gobernador de la provincia.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputa-

dos, se dió lectura de la convocatoria inserta con fecha 7 del corriente mes en el Boletín oficial núm. 45 correspondiente al dia 9 del mismo.

Acto seguido fué leida y aprobada el acta de la sesion anterior.

El Sr. Santiyán hizo uso de la palabra para manifestar que el señor Arranz no podiá asistir á la sesion por hallarse enfermo y el Sr. Perez Rubio indicó tambien que por igual causa tampoco podian concurrir los Sres. Larios, Sanz Herrero, Alvaro y D. Luis Sanchez de Toledo, quedando la Corporacion enterada.

Consumos.

Se dió lectura de la ley de consumos de 31 de Diciembre último, é instruccion de la misma fecha, especialmente de los artículos que se refieren al objeto para que ha sido convocada esta Corporacion, y en su vista, despues de una amplia discusion, en que tomaron parte los señores Sanchez de Toledo, Santiyán, Castrobeza, Perez Rubio y Benito Torres, se acordó designar para la primera categoria de las tres en que se han de dividir los pueblos de la provincia para contribuir al impuesto de consumos, á las villas de Cuellar y Riza, por ser las de mayor poblacion y consumo despues de la Capital.

Acto seguido se trató de designar los pueblos que debian figurar en la segunda categoria, obteniendo la palabra el Sr. Santiyán para manifestar que, en su concepto, debian ponerse en cada una de las dos primeras categorias el mayor número posible de pueblos, porque si no saldrían perjudicados los de menor vecindario.

Tomaron parte en este debate, que tambien fué bastante estenso, los Sres. Perez Rubio, Villa, Sanchez de Toledo, D. Julian Gonzalez y el Sr. Castrobeza, no logrando ponerse de completo acuerdo; y en su vista, á propuesta del Sr. Presidente, se

procedió á votar el número de pueblos que habian de incluirse en la segunda categoría, resultando que por once votos contra tres, se señalaron los de San Ildefonso, Sepúlveda y Carbonero el Mayor, quedando incluidos en la tercera todos los demás pueblos de la provincia, dándose por terminada la reunion, puesto que la Diputacion ha cumplido con la obligacion que la impone el art. 7.º de la ley de consumos anteriormente indicada.

Y se levantó la sesion.

Segovia 8 de Febrero de 1882. = Fausto Rosillo, Secretario interino. = V.º B.º = El Gobernador, Toribio Ruiz de la Escalera.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 18 de Enero de 1882.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vicepresidente de la Comision.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Consumos.

Zamarramala. Para resolver el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde contra una resolución de la Administracion económica, respecto á los derechos que por consumos debe satisfacer Benito Marazuela que habita en el extra-radio del pueblo, se acordó ordenar al Alcalde mande medir á persona competente la distancia que haya entre el pueblo y la morada del Benito, remitiendo despues la certificación que se expida á los efectos correspondientes.

Ayuntamientos.

Carrascal del Rio. No habiendo unido á la solicitud presentada por Higinio de Pablos, la certificación facultativa que el mismo expresa que acompaña, á fin de justificar que se haya impedido de la vista para poder ejercer el cargo de Alcalde, se acordó reclamarla para tenerla presente al resolver este asunto.

Suministros.

Capital. De conformidad con lo propuesto por el negociado se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del Ejército, que han de regir en el mes actual.

Reemplazos.

Matabuena y Torre Valde San Pedro. Visto el expediente de competencia instruido entre dichos pueblos, sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Francisco Macedo, teniendo presente lo que resulta del mismo, así como los párrafos primeros de los artículos 48 y 51 de la ley, se acordó decidirla en favor de Matabuena y prevenir al Alcalde de la Torre le elimine de su alistamiento.

Villar de Sobrepesa. Enterada la Comision de una consulta dirigida por el Alcalde respecto al alistamiento de tres mozos, se acordó manifestarle que bajo el supuesto de que sea cierto lo que indica, los tres mozos deben ser alistados en el referido Villar.

Inojosas. Manifestado por el Alcalde, que el de Castrillo de Sepúlveda, se niega á incluir en su alistamiento al mozo Valentín Martín Rodrigo, y bajo el supuesto de que sea cierto lo que manifiesta, se acordó prevenir que dicho mozo debe ser alistado en Castrillo, encargando al Alcalde le incluya, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, ó no entabla la correspondiente competencia, si lo cree oportuno, se le exigirá la responsabilidad prevenida por la ley, si por su culpa quedase sin alistar.

Moraleja de Coca. En vista de instancia de Eugenio Marigomez, exceptuado en el año último como hijo de vinda pobre, en la cual pide se dé orden á la Comision provincial de Santander para que le admita en su Caja como adscrito á la reserva por cuenta del citado Moraleja, á fin de evitarle tan largo viaje, se acordó acceder á su petición.

Olombrada y Fuentepiñel. Se dió cuenta de una instancia presentada por Magdaleno Garcia Ortega, vecino de Olombrada, como padre de Lorenzo Garcia Sanz, núm. 4 por el cupo de dicho pueblo en 1880, que ingresó en Caja en 1881, pidiendo se le admita la sustitucion por cambio de situacion con Rufino Sanz Lopez, natural de Fuentepiñel, soldado del Regimiento de Estella, se acordó desestimar dicha petición por haber pasado con exceso el plazo que la ley concede para otorgar esta gracia.

Villaverde de Montejo. En vista de una comunicacion del Juzgado de Riaza en que manifiesta que en la causa criminal seguida contra Miguel Martín Almendariz, núm. 1 del alistamiento de 1881, el Promotor fiscal, ha pedido contra él la pena de veinte años de cadena temporal, se acordó que ingrese en su lugar el suplente que corresponda, y resultando no haber más mozos, se declaró por ahora perdido un soldado por el cupo de este pueblo.

Ferro-carril.

Capital. En vista de comunicacion en que D. Bruno Fraile manifiesta que apesar del tiempo trascurrido no encuentra giros sobre esta plaza para remitir los fondos que obran en su poder procedentes del depósito que se hizo para pedir la concesion del ferro-carril de esta Capital á Medina del Campo, se acordó dar orden á dicho Sr. para que como indica haga la entrega á los Sres. Salcedo é hijos, de Madrid por cuenta de D. Sebastian Larios, para que éste los entregue en esta Capital.

Propios.

Santa María de Nieva. Remitido á informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido por el Ayun-

tamiento de dicha villa, pidiendo autorizacion para la compra de dos casas con destino á habitacion de los Profesores de Instruccion primaria, y teniendo en cuenta lo que del mismo resulta, se acordó manifestar á dicha autoridad que en concepto de ésta Comision, debe accederse á la petición del Ayuntamiento, remitiendo el mismo, copia certificada del convenio que haya celebrado con los dueños.

Policia urbana.

Navalilla. Tambien se dió cuenta de un expediente instruido por el Ayuntamiento pidiendo autorizacion para la venta de dos trozos de terreno para con su importe atender á las obras de recomposicion de la Casa consistorial, y la Comision teniendo presente que los Ayuntamientos están autorizados para enagenar los sobrantes de las vias públicas, previa esta declaracion, acordó informar al Sr. Gobernador que no hay inconveniente en que si está hecha la declaracion citada, se enagenen en pública subasta.

Lastras de Cuellar. De la misma manera se dió cuenta de un expediente instruido á instancia de María Lozoya, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento por el que concedió gratuitamente para edificar, cinco pies de terreno á su convecino Blas Fernandez, y en vista de lo que del informe del Ayuntamiento resulta, se acordó informar al Sr. Gobernador que debe desestimarse la petición de la interesada encargando al Ayuntamiento que previa tasacion exija del Blas el valor del terreno, que no debió cedérsele gratuitamente.

Cuentas municipales.

De conformidad con lo que resulta de los expedientes respectivos, se acordó informar al Sr. Gobernador, que no hay inconveniente en que despues de subsanar los defectos que en algunas se indican, se aprueben definitivamente las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuacion se expresan:

- Matabuena, 1879 á 80.
- Puebla de Pedrada, 1875 á 76.
- Cabezuela, 1878 á 79.
- Cascajares, 1877 á 78.
- Torre Valde San Pedro, 1869 á 70.
- Idem, 1870 á 71.
- Valtiendas, 1878 á 79.
- Santa María de Riaza, 1879 á 80.
- Pradales, 1875 á 76.
- Valvieja, 1879 á 80.
- Cobos de Segovia, 1878 á 79.

Cuellar y Pradales. Tambien se dió cuenta de las municipales de los Ayuntamientos de Cuellar de 1872 á 73 y del de Pradales de 73 á 74 y 74 á 75 acordando informar al señor Gobernador que es de absoluta necesidad se llenen los requisitos que en cada una de dichas tres cuentas se expresan, antes de ser definitivamente aprobadas.

Y se levantó la sesion.

Segovia 20 de Enero de 1882. Fausto Rosillo, Secretario interino. = V.º B.º = El Presidente de la Diputacion, Serapio del Rio.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 27 de Enero de 1882.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos

Pinarnegrillo y Villada. Examinada con el mayor detenimiento el expediente de competencia entablado entre dichos pueblos sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Julian Matesanz Santos, y teniendo en cuenta que de los dos últimos años lleva el mozo y su padre residiendo en Villada diez y ocho meses, se acordó decidir esta competencia en favor de dicho Ayuntamiento, poniéndolo en conocimiento de la Comision provincial de Palencia, previéndose á la vez al Alcalde de Pinarnegrillo escluya de su alistamiento al referido mozo.

Cuellar y San Cristóbal de Cuellar. Se dió cuenta tambien de otra competencia entablada entre los dos Ayuntamientos respecto á la inclusion en sus alistamientos del mozo S.º Esteban Montalvilla Fraile, y en vista de cuanto del expediente resulta, teniendo presente que el padre y el hijo han residido en Cuellar la mayor parte de los tres últimos años, se acordó decidir esta competencia en favor de dicha villa y mandar excluir al mozo del alistamiento de San Cristóbal.

Chatañ y Gomezerracin. Vistas las comunicaciones dirigidas por los Alcaldes de dichos dos pueblos consultando á qué alistamiento corresponde el mozo huérfano Paulino Muñoz Sastre, y apreciando de los antecedentes, que lleva quince meses de residencia en Gomezerracin, se acordó manifestar al Alcalde de este pueblo, que corresponde á su alistamiento.

San Martín y Mudrián y Segovia. Reuniendo las condiciones y circunstancias que la ley exige al efecto, se acordó admitir á Angel Ginovés Baeza, licenciado del Ejército, como sustituto de Hilario Herrero Carrión, soldado con el núm. 4 del reemplazo de 1881 por el cupo de San Martín y Mudrián.

Sepúlveda. Se dió cuenta de una comunicacion que dirige el Sr. Alcalde de Sepúlveda, en la que se manifiesta si para el próximo acto de declaracion de soldados se ha de alterar la talla como dispone la nueva ley y á esta ha de atenerse en todas sus disposiciones en las operaciones del presente reemplazo, ó á la de 28 de Agosto de 1878, excepcion hecha de las obligaciones posteriores á la declaracion de soldados con arreglo á las prescripciones de la repetida ley de 28 de Agosto como parece dispone el art. 1.º adicional á la de 8 del corriente, y no interpretando dicho artículo en igual sentido todos los individuos de la Comision, teniendo presente la trascendencia que pudiera tener la resolucion de este asunto por

su mucha importancia, se acordó elevar la consulta á la Superioridad para que resolviera lo que tenga por conveniente.

Policia urbana.

Aillon. Remitido á informe por el Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por Simon Crespo Gil contra un acuerdo del Ayuntamiento de Aillon, ordenándole la demolición de una pared de un huerto de su propiedad, se acordó manifestar á dicho señor, que no siendo aplicable en manera alguna para la resolución del recurso indicado, el artículo 140 de la ley municipal, ni correspondiendo esta á la Comisión provincial; se le devuelven los antecedentes á los efectos correspondientes.

Deudas municipales.

Zamarramala. Se dió cuenta de una concordia celebrada el 26 de Diciembre último, entre vecinos ganaderos y labradores de Zamarramala, para extinguir con los productos de los pastos del término el capital invertido y que adeudan por la recomposición de la canería de aguas potables; cuya concordia remite el Ayuntamiento para su aprobación; pero tratándose de un contrato particular para satisfacer una deuda que no figura en presupuesto y en el que solo el Ayuntamiento es el encargado de la cobranza, se acordó devolverse manifestándole no ser necesaria la aprobación solicitada.

Carbonero el Mayor. Remitido nuevamente á informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento, en solicitud de autorización para invertir en obras de utilidad pública 66816 pesetas 36 céntimos, procedentes de la 3.ª parte del 80 por 100 de sus bienes enajenados, y habiéndose subsanado los defectos de que el mismo adolecía, se acordó devolverle al Sr. Gobernador manifestándole que debe remitirse á la Superioridad con informe favorable á la pretension.

Contabilidad.

Capital. En vista de instancia de Mariano Sanz, Comisionado que fué por descubiertos de gastos provinciales contra el Ayuntamiento de Aguilafuente en el año próximo pasado, se acordó rogar al Sr. Gobernador se sirva obligar al Alcalde de dicho pueblo á que le satisfaga las deudas que le adeuda.

Contencioso administrativo.

Cubillo. Se dió cuenta de un escrito presentado por el Procurador D. José Sancho Pulido, pidiendo se le admita el recurso contencioso administrativo que solicita en nombre del Ayuntamiento de Cubillo, para que se deje sin efecto una providencia del Sr. Gobernador respecto á que dicho Ayuntamiento no pusiera obstáculo alguno para que los vecinos de Valdevacas y el Gujjar Román Gil Virseda y Ruperto de Antonio, pasen sus ganados libremente en las propiedades de estos; y habiéndose pre-

sentado dicho escrito dentro del plazo prevenido por la ley, se acordó remitir copia de la demanda al Sr. Gobernador, manifestándole que en concepto de esta Comisión debe admitirse y formarse el oportuno expediente.

Cuentas municipales.

En vista de lo que resulta de los expedientes respectivos, se acordó informar al Sr. Gobernador que no hay inconveniente en que después de subsanar los defectos que en algunas se indican, se aprueben definitivamente las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Tabladillo, 1873 á 76.

Aldeonte, 1879 á 80.

Valluella de Sepúlveda, 1878 á 79 y 1879 á 80.

Arañuetes, 1877 á 78 y 1878 á 79.

Pinarnegrillo, 1872 á 73.

Olmbrada, 1877 á 78.

Marazuela, 1870 á 71.

Y se levantó la sesión.

Segovia 6 de Febrero de 1882. =
Fauso Rosillo, Secretario interino. =
V.º B.º El Vicepresidente de la Comisión provincial, Anacleto Pérez Rubio.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma en unión de los Sres. Diputados residentes en la Capital el día 20 de Enero de 1882.

Presidencia del Sr. D. Serafio del Rio, Presidente de la Diputación.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Contabilidad.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría, se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Exposiciones.

Madrid. En vista de una extensa comunicación del Excmo. Sr. Presidente de la comisión de Fomento de la Exposición nacional de minería, artes metalúrgicas, cerámica y cristalería, que se ha de celebrar en Madrid el 15 de Mayo próximo, trasladada por el Sr. Gobernador, excitando el celo de la Diputación para que contribuya, por lo menos, con 2500 pesetas para los gastos que con tal motivo han de ocasionarse, se acordó manifestar que, careciendo de recursos la Corporación para corresponder, como desearía, á la excitación, por sus muchas obligaciones, únicamente se compromete á satisfacer del capítulo de imprevistos el gasto de transporte de los objetos que de esta provincia se lleven al indicado certamen.

Ordenanzas Municipales.

Marugan. Subsanaos por el Ayuntamiento los defectos de que adolecía el proyecto de ordenanzas

municipales, formado por el mismo, segun se informó al Sr. Gobernador en 19 de Octubre último, se acordó manifestarle, que en cumplimiento de lo que previene el art. 76 de la ley Municipal, no vé esta Corporación inconveniente en que se sirva presentarle su aprobación.

Beneficencia.

Capital. En vista de lo que manifiesta el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó autorizarle para la enajenación, á precios corrientes, de los granos que existan en las paneras de los mismos, procedentes de las rentas de este año.

Idem. La Corporación quedó enterada de que el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central ha aprobado el nombramiento de D. Claudio Quintanilla para Maestro interino de la Escuela de niños del Hospicio de esta Capital, con el haber anual de 1.375 pesetas.

Idem. Igualmente quedó enterada la Corporación de que el Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis ha dispuesto la entrega de 500 pesetas como donativo de los productos de cruzada, acordándose le den las mas expresivas gracias.

Idem. Instruidos en debida forma los expedientes respectivos, se acordó inscribir en el turno correspondiente para su ingreso, cuando les correspondiera, á Mariano Monte, vecino de Sepúlveda en la seccion de ancianos; Juan y Eustasia Casado, de Valseca, y Pedro Pérez, de Villacorta, en el de huérfanos.

Santo Tomé del Puerto. Por no reunir las circunstancias necesarias al efecto, se desestimó la petición de Leocadia de la Cruz, que solicita el ingreso en los Establecimientos de un hijo suyo que nació en 6 de Noviembre último.

Encinas. También se desestimó la petición hecha por Juan Benito Pinto, vecino de Encinas, que pide un socorro mensual para pagar la lactancia de una hija suya, por no permitirlo el Reglamento.

Orejana. Para poder resolver lo que proceda, se acordó mandar completar el expediente empezado á incoar para el ingreso en la seccion de ancianos de Lorenzo Garcia Sanz, de Orejana.

Segovia. A petición de Josefa Cuesta, se acordó dar orden al Director de los Establecimientos para que la entregue su hijo Juan Zúñiga, que se halla en la seccion de huérfanos.

Gallegos. En vista de lo que resulta del expediente instruido al efecto, se acordó conceder á Abdón Merino el prohijamiento del Exposito Rafael de San Narciso, guardando las formalidades que previene el Reglamento.

Navarés de Ayuso y Riaza. Justificada la demencia y pobreza de Mariano Aranda y Tomasa Garcia, se acordó dar orden para su remisión al Manicomio de Valladolid, satisfaciéndose las estancias que causen con cargo á los fondos provinciales.

Roda. Para resolver lo que proceda en el expediente de denuncia de Feliz Luengo, se acordó reclamar varios documentos que son necesarios en el mismo.

Personal.

Capital. En atención á los méritos y circunstancias que concurren en D. Manuel Maldonado, se acordó nombrarle Delineante del Arquitecto provincial, con la dotación y emolumentos señalados á este cargo, sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Excmo. Diputación.

Idem. En vista de instancia de D. Ignacio Arévalo, Profesor de Aritmética de la Escuela de Bellas Artes de esta Capital, nombrado Catedrático del Instituto de Ponferrada, en que pide licencia para ausentarse de esta Ciudad hasta Setiembre próximo, se acordó desestimar su petición y declarar vacante esta plaza por haber tomado posesion de su Cátedra en el referido Instituto.

Idem. Con objeto de que no quede desatendida la enseñanza de la indicada clase de Aritmética en la referida Escuela, se acordó nombrar interinamente, de entre los aspirantes, á D. Leandro de Andrés, con la dotación señalada al efecto, y sin perjuicio de las variaciones que puedan hacerse en el arreglo del personal del Establecimiento, que está próximo á verificarse, dando, sin embargo, cuenta en su día, á la Excelentísima Diputación.

Carreteras.

Capital. Se dió cuenta del informe emitido por el Ingeniero Jefe de Obras públicas en el proyecto de reforma de los estribos del puente de Moñivas, y en vista de la indicación que hace relativa al aumento en el presupuesto del 3 por 100 en la partida de beneficio industrial, se acordó rogarle no ponga obstáculo á que como hasta aquí, se consignen solamente el 12 en vez del 15, puesto que la Diputación abonará á los contratistas el importe de las certificaciones de obra, en el acto de presentarlas.

Idem. En atención á las consideraciones expuestas por D. Julian Garcia de la Morena y D. Inocente Gutierrez, contratistas de obras provinciales, se acordó concederles la prórroga que solicitan para la terminación de las que están á su cargo.

Idem. Para que por la Jefatura de Obras públicas se emita el informe correspondiente, se acordó remitirla por conducto del Sr. Gobernador, el proyecto de construcción de los trozos 4.º al 8.º de la carretera de Salceda á San Esteban de Gormaz, así como el de acopios para conservación de los kilómetros 2 al 20 de la carretera de esta Capital á Sepúlveda.

Idem. En vista de lo manifestado por el Director de carreteras, se acordó que por administracion, se haga la obra que propone en el kilómetro 16 de la de Pinillos á Sanchidrian.

Idem. También se acordó que

por igual sistema se ejecute la reparacion necesaria de un trozo de la de Salceda à S. Estéban de Gormaz.

Idem. Igualmente se acordó reparar, tambien por administracion, el pontón del kilómetro 19 de la de Pinillos à Sanchidrian.

Idem. No habiendo acopiado el Ayuntamiento del Espinar la piedra para conservacion de la carretera de Venta de S. Rafael à Avila, segun està obligado, se acordó prevenir al Alcalde que sin escusa ni pretexto se hagan los acopios en la primavera próxima.

Idem. En vista de comunicacion del Director de carreteras en que manifiesta que D. Julian Garcia de la Morena no puede continuar los trabajos de acopios en la carretera de esta Capital à Sepúlveda por oponerse à ello D. Siro Mariano Gonzalez, no permitiendo la extraccion de piedra en terrenos de su propiedad, se acordó rogar al Sr. Gobernador se sirva hacer entender à dicho señor que segun lo prevenido en la ley de expropiacion forzosa, està obligado à permitir la extraccion.

Idem. Enterada la Corporacion del presupuesto que remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas de los gastos que considera necesarios para la visita general que ha de girar à las carreteras provinciales, se acordó manifestar à dicho señor que no es posible aprobarle en su totalidad, y si solo por la parte correspondiente à la indemnizacion diaria que le corresponde.

Idem. Tambien se dió cuenta del expediente instruido con motivo de la prohibicion hecha por el Real Patrimonio del paso de carros cargados por el camino de Riofrío en la parte correspondiente desde la puerta de Madrona al empalme de la carretera de Madrid, y en vista de cuanto de él resulta, se acordó rogar al Excelentísimo Sr. Intendente general de la Real Casa y Patrimonio se sirva levantar la susodicha prohibicion.

Idem. No habiéndose incautado aun el Ingeniero Jefe de Obras públicas de los dos trozos de la carretera de Cuéllar à Arévalo, no obstante lo que se le manifestó en 12 de Agosto próximo pasado, se acordó rogar al Sr. Gobernador se sirva dar orden à dicho Ingeniero para que cuanto antes se haga cargo de los trozos indicados, pues en otro caso, por sensible que sea, se verá la Corporacion en la precision de abandonarlos.

Y se levantó la sesion.
Segovia 27 de Enero de 1882.
=Fausto Rosillo, Secretario interino.
=V.º B.º=El Vicepresidente de la Comision provincial, A. Perez Rubio.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 6 de Febrero de 1882.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Di-

putados Vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Carbonero el Mayor y Maello. Examinado con el mayor detenimiento el expediente de competencia entre los Ayuntamientos de Carbonero el Mayor y Maello, sobre mejor derecho para incluir en sus respectivos alistamientos à D. Pablo Manso Francisco, mozo comprendido en la edad de 21 à 35 años que no ha jugado su suerte, y en vista de cuanto resulta, se acordó declarar que dicho mozo corresponde al alistamiento de Carbonero con arreglo à lo dispuesto en los párrafos terceros de los artículos 48 y 67 de la ley de reclutamientos, manifestándose así à la Comision provincial de Avila para que ordene al Ayuntamiento de Maello le excluya de su alistamiento, ó en caso de no estar conforme, se sirva manifestarlo para elevar el expediente al Ministerio de la Gobernacion à los efectos prevenidos en el art. 69 de dicha ley.

Ayuntamientos.

Carrascal del Rio. Justificada por D. Higinio de Pablos su imposibilidad para ejercer el cargo de Alcalde de dicho pueblo, se acordó relevarle de él y prevenir al Ayuntamiento haga nuevo nombramiento, quedando el interesado simplemente de Concejal, sin embargo de lo cual, si dicho Ayuntamiento no se conformase, puede interponer, dentro del plazo de treinta dias, el recurso correspondiente.

Contabilidad.

Zarzuela del Pinar. No habiendo cumplido el Alcalde de dicho pueblo lo ordenado por el Sr. Gobernador respecto à que satisfaga à Agapito Brachos las costas que le adeuda por el despacho de apremio que se confirió por descubierto de gastos provinciales, se acordó rogar à dicho Sr. Gobernador imponga un correctivo al citado Alcalde por la falta de cumplimiento à sus mandatos.

Propios.

Aillon. Remitido à informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento de Aillon para verificar por administracion las obras de construccion de Escuela de niñas y habitacion para la Maestra, se acordó manifestar à dicho señor que no es legal el acceder à los deseos expresados por el referido Ayuntamiento, tanto mas, cuanto que en la Real orden autorizándole para la ejecucion de las obras, se recomienda se lleven à efecto con arreglo al plano y pliego de condiciones, en las cuales se consigna se efectúen por suabasta.

Orden de sesiones.

La Comision acordó señalar los dias en que ha de celebrarse en el presente mes.

Y se levantó la sesion.

Segovia 14 de Febrero de 1882.=
Fausto Rosillo, Secretario interino.=
V.º B.º=El Presidente de la Diputacion, Serapio del Rio.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 8 de Febrero de 1882.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta la sesion con la lectura de la convocatoria inserta con fecha 29 de Enero último en el Boletin oficial núm. 13, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Gobernador manifestó que por falta de salud no podrian asistir à la sesion los Sres. Benito Torres, Valveras, Sanchez de Toledo (don Valentin y D. Luis), y Sanz Herrero, hallándose ausente el Sr. Vicepresidente D. Sebastian Larios.

Se dió cuenta del fallecimiento del Diputado provincial por el Distrito de Valseca D. Julian Orejudo, quedando enterada aunque con sentimiento, la Corporacion, acordando declarar la vacante con arreglo à la ley y ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador à los efectos correspondientes.

Instruccion pública.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comision nombrada al efecto para proponer lo conveniente respecto à la reorganizacion de la Escuela de Bellas Artes, y despues de una larga discusion se acordó aprobar la reorganizacion de la misma bajo las bases propuestas por la citada Comision.

Obtuvo la palabra el Sr. Ruiz para manifestar que en las bases indicadas no se han comprendido varios detalles por dejarlos à la consideracion de la Corporacion, los cuales es conveniente aclarar, y despues de discutir lo necesario tomando parte en el debate el mismo Sr. Ruiz y los Sres. Villa, del Rio, Orduña, Castrobeza y Santiyan, se acordó por unanimidad:

1.º Que la Junta directiva de la Escuela se componga de tres Diputados provinciales, tres Concejales y el Profesor más caracterizado.

2.º Que dicho Profesor solo tenga voto en las cuestiones profesionales y no en las administrativas.

3.º Que sea Presidente uno de los tres Diputados y Vicepresidente uno de los tres concejales.

4.º Que se considere disuelta la Escuela y reorganizada bajo las bases aprobadas.

5.º Que se anuncien las vacantes del personal por concurso, dirigiendo las solicitudes à la Junta.

6.º Que la Junta haga los nombramientos y el Presidente expida y firme las credenciales y títulos correspondientes.

Y 7.º Que las innovaciones han de empezar à regir desde el año económico entrante.

Tambien se acordó nombrar como individuos de la referida Junta, por parte de esta Corporacion, à los señores Ruiz, Villa y Castrobeza, con objeto de que, en union de los Concejales que designe el Ayuntamiento, à quien se dará conocimiento de este acuerdo, si està conforme con él, proceda inmediatamente à la formacion de los oportunos reglamentos.

Presupuesto adicional.

Enterada la Diputacion con el mayor detenimiento del proyecto de presupuesto adicional al ordinario del actual año económico, formado al efecto, despues de una ligera discusion, se acordó aprobarle por unanimidad.

Y se levantó la sesion.

Segovia 1.º de Abril de 1882.=
Fausto Rosillo, Secretario interino.=
V.º B.º=El Gobernador, Toribio Ruiz de la Escalera.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

CIRCULAR

A los señores Alcaldes.

Disponiendo el caso primero artículo 31 de la ley provisional de la renta del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, que en los partes de alta baja ó traspaso de contribucion industrial que se presenten ó remitan à la Administracion, deberá fijarse por el solicitante un timbre especial móvil del Estado, de 10 céntimos de peseta, y siendo varios los Alcaldes que desde 1.º de Enero último en que empezó à regir aquella han admitido y dado curso à algunos de los citados documentos que carecen del mencionado requisito, demostrando así su falta de celo por el cumplimiento de dicha superior disposicion; he dispuesto hacerles presente por medio de este anuncio, que aquellos que se encuentren en el caso antes indicado, remitan à esta Administracion los timbres necesarios à subsanar aquella falta; de lo contrario no podrán tener efecto aquellas altas, bajas ó traspasos remitidos à esta citada Administracion, debiendo no olvidar que para lo sucesivo incurrirán en la responsabilidad que establece el art. 33 de la citada ley, segun se podrá ver en los Boletines oficiales publicados en los dias 8, 29 y 31 de Marzo y 3 y 5 del actual.

Segovia 10 de Abril de 1882.=El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Manuel de Dueñas.

Alcaldia de Pradales.

No habiendo tenido lugar la provision de la plaza de Médico titular de este distrito, anunciado en el Boletin oficial de esta Provincia, fecha 17 de Febrero último, dotada con 75 pesetas por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio, se anuncia nuevamente por término de quince dias, à contar desde la insercion en el Boletin de la misma, debiendo advertir, consta este distrito de 120 vecinos, cuyo salario asciende à 240 fanegas de trigo del país, casa gratis y además le queda dos curas, la casa-cuartel de la guardia civil con seis números y familias.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente de este Ayuntamiento dentro del plazo indicado.

Pradales 10 de Abril de 1882.=
El Alcalde, Saturnino Castro.

Repartimiento de setenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesetas ochenta y ocho céntimos que se verifica entre los pueblos que constituyen la Comunidad de Segovia y su Tierra, según acuerdo de la misma en sesión de 12 de Enero último, ratificada en principio en la de 8 de Abril de 1881 y 17 de Noviembre del mismo y 9 de Febrero de 1862.

Nombre de los sesmos.	Nombre de los pueblos que los constituyen.	Número de vecinos.	Corresponde a cada vecino.	TOTAL de cada pueblo. Pesetas. Cts.	TOTAL de vecinos.	TOTAL de cada sesmo. Pesetas. Cts.
Espinar	Espinar	462	5'04	2.328 48	646	3.235 84
	Peguerinos y agrdos	184		927 36		
		646		3.235 84		
San Martín	Cobos de Segovia	89		448 56	2.274	11.460 96
	Guijasalvas	15		75 60		
	Labajos	268		1.330 72		
	Lastras del Pozo	58		292 32		
	Maello	273		1.386		
	Monterrubio	67		337 68		
	Muñopedro y agrdos	159		801 36		
	Navas de S. Antonio	289		1.456 36		
	Otero de Herreros	197		992 88		
	Vegas de Matute	171		861 84		
	Villacastin	334		1.683 36		
	Ituero	67		337 68		
Zarzuela del Monte	285		1.436 40			
Trinidad	Bercial	102		514 08	1.323	6.667 92
	Etreros	110		554 40		
	Gemeniño	44		221 76		
	Hoyuelos	52		262 08		
	Juarros de Voltoya	56		282 24		
	Laguna Rodrigo	40		201 60		
	Marazuela	93		478 80		
	Marazoleja	88		443 52		
	Marugan	94		473 76		
	Melque	98		493 92		
	Ochando	24		120 96		
	Parádnas	84		423 36		
	Sangarcía	310		1.562 40		
	Santovenia	25		126		
	Villoslada	101		509 04		
Santa Eulalia	Añe	53		267 12	1.850	9.324
	Armuña	138		695 52		
	Aragoneses	95		478 80		
	Balisa	41		206 64		
	Bernardos	625		3.150		
	Carbonero de Ahusin	105		529 20		
	Huertos	60		302 40		
	Miguelañez	181		912 24		
	Miguel Ibañez	64		322 56		
	Nieva	160		806 40		
	Ortigosa de Pestaño	28		141 12		
	Ontanares	33		267 12		
Pascuales	24		120 96			
Pinilla Ambroz	48		241 92			
Tabladillo	54		272 16			
Yanguas	121		609 84			
San Millan	Abades	231		1.164 24	1.329	6.698 16
	Anaya	47		236 88		
	Fuentemilanos	55		277 20		
	Garcillan	116		584 64		
	Juarros de Riomoros	33		166 32		
	La Losa	59		297 36		
	Madrona	80		403 20		
	Martin Miguel	98		493 92		
	Navas de Riofrio	19		95 76		
	Natoria y Juarrillos	82		413 28		
	Ortigosa del Monte	49		246 96		
	Palazuelos	58		292 32		
	Revenga	90		453 60		
	Torredondo	17		85 68		
	Valdeprados	29		146 16		
Valverde	266		1.340 64			

Nombre de los sesmos.	Nombre de los pueblos que los constituyen.	Número de vecinos.	Corresponde a cada vecino.	TOTAL de cada pueblo. Pesetas. Cts.	TOTAL de vecinos.	TOTAL de cada sesmo. Pesetas. Cts.			
Cabezas	Aldea del Rey	216	5'04	1.088 64	2.339	11.788 56			
	Bernuy de Porreros	74		372 96					
	Cabañas	34		171 36					
	Cantimpalos	153		771 42					
	Carbonero el Mayor	466		2.348 64					
	Encinillas	52		262 08					
	Escalona	237		1.293 28					
	Escobar	37		186 48					
	Escarabajosa de Cabezas	120		604 80					
	Mata de Quintanar	16		80 64					
	Mozoncillo	229		1.154 16					
	Otones	54		272 16					
	Parral de Villovela	14		70 56					
	Pinarnegrillo	102		514 08					
	Pinillos de Polendos	30		151 20					
Roda	76		383 04						
Sanquillo	148		745 92						
Tabanera la Luenga	47		236 88						
Valseca	198		997 92						
Villovela	16		80 64						
Lozoya	Alamedá del Valle	86		433 41	1.055	5.317 20			
	Bustarviejo	332		1.673 28					
	Canencia	131		660 24					
	Lozoya	154		776 16					
	Naya la Fuente	50		252					
	Oteruelo	43		226 80					
	Pinilla del Valle	51		257 04					
	Rascafría	206		1.038 24					
	San Lorenzo	Adrada de Piron	43				216 72	775	3.906
		Agejas	4				20 16		
		Basardilla	69				347 76		
		Brieva	60				302 40		
		Espirido	66				332 64		
		Higuera	44				221 76		
		Losana	46				231 84		
Peñasrubias		23		115 92					
St.º Domingo Piron		50		252					
Sonsoto		29		146 16					
Tabanera del Monte		32		161 28					
Tenzuela		20		100 80					
Tizneros		21		105 84					
Torrecañales y agrdo		97		488 88					
Torreiglesias		132		665 28					
Trescasas	39		196 56						
Casarrubios	Aldea del Fresno	43		216 72	2.824	14.232 96			
	Chapinería	260		1.310 40					
	Escorial de Abajo	67		337 68					
	Fresnedilla	89		448 80					
	Colmenar del Arroyo	109		549 36					
	Nava la Gamella	116		584 64					
	Navalcarnero	612		3.084 48					
	Perales de Mlla	27		136 08					
	Peralejos	16		80 64					
	Robledo de Chavela	305		1.537 20					
	St.ª de la Alameda	215		1.083 60					
	Sevilla la Nueva	63		317 32					
	Valdemorillo	446		2.247 84					
	Villamanta	125		630					
	Villanueva de la Cañ	125		630					
Zarzalejo	206		1.038 24						
Posaderas	Aldeavieja	177		892 08	1.457	7.343 28			
	Aldehuela Codonal	56		282 24					
	Blascoles	144		725 76					
	Cuesta y sus barrios	118		594 72					
	Domingo García	87		438 48					
	Martin M las Posadas	279		1.406 16					
	Muñoveros	129		650 16					
	Pelayos	25		126					
	Sotosalvos	110		554 40					
	Turégano	332		1.673 28					

RESUMEN GENERAL.

SESMOS.	TOTAL general de vecinos.	TOTAL general de cada sesmo. Pesetas céts.
Espinar.....	646	3.255 84
San Martín.....	2.274	11.460 96
Trinidad.....	1.323	6.667 92
Santa Eulalia.....	1.850	9.324
San Millán.....	1.329	6.698 16
Cabezas.....	2.339	11.788 56
Lozoya.....	1.055	5.317 20
San Lorenzo.....	775	3.906
Casarrubios.....	2.824	14.232 96
Posaderas.....	1.457	7.343 28
	15.872	79.994 88

Segovia 8 de Abril de 1881.—Manuel Entero.—Antonio de Llanos.—Julian Orejudo.—Estanislao Estéban.—Justo Sanchó.—Félix Sanz Parra.—Mateo Alonso.—Joanario Apellaniz.—Felipe Sanz.—Rafael Villanueva.—Miguel Llorente.—Juan Crisóstomo Rivas, Secretario.

Nota. El precedente repartimiento se ha hecho efectivo respecto á todos los sesmos en el comprendidos, excepto el de Casarrubios, que no ha percibido la cantidad que le estaba asignada, habiéndosele retenido en el fondo de la Comunidad, segun acuerdo de la Junta de la misma en sesiones de 14 de Marzo de 1879, aprobado y ratificado en la del 15 del mismo y en la de 26 de Febrero de 1880.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos comuneros, á fin de que las cantidades que les correspondan las den ingreso en sus Municipios. Segovia 9 de Febrero de 1882.—Es Copia.—El Presidente, P. A., José María de Ochoa.

Alcaldía constitucional del Real Sitio de San Ildefonso.

Don Juan Gutierrez, Comisionado de apremio, nombrado por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de auto providenciado por el Sr. Alcalde constitucional del Real Sitio de San Ildefonso, se vende en pública subasta el día veinticuatro del corriente Abril y hora de las once de su mañana en la Casa consistorial del mismo, la Casa-Parador que se designa, embargada por la Hacienda á D. Pedro Carrillo de la misma vecindad, tasada en la cantidad de ciento veinte mil pesetas y sesenta y cinco céntimos.

Una casa titulada Parador, á las afueras del Real Sitio de San Ildefonso y sitio que llaman los Alijares, que consta de un cuerpo de Casa con piso bajo y principal habitable, y segundo sin concluir su obra; un encerradero, otro encerradero y cuerdas con piso principal capaz para dos vecinos, un gran corral, una huerta con fuente y dos líneas de árboles frutales, otros dos corrales con bóvedas ruinosas, un jardín con fuente y estanque, y una caseta de recreo, otro corral y un encerradero al Este del edificio, que todo mide una extensión de doce mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados.

Se admitirá postura la que se haga cubriendo las dos terceras partes de su tasación.

San Ildefonso 3 de Abril de 1882.—Fijese: Juan García Mansino.—El Comisionado, Juan Gutierrez.

Alcaldía de Cuellar.

A fin de practicar oportunamente las operaciones referentes al movimiento de la riqueza Territorial de este distrito municipal, desde que se formó el apéndice al amillaramiento para el año económico que está ríjendo, se previene á los propietarios, colonos y ganaderos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de veinte días, relaciones juradas demostrativas de las alteraciones que hayan experimentado las expresadas clases de riqueza.

Cuellar 8 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Santiago Rodrigo.

Alcaldía de Marugán.

El día dos del presente ha sido puesto á disposición de esta Alcaldía, por el guarda jurado del término de Bernuy, perteneciente á esta jurisdicción, un caballo el cual recogió el día 1.º del mismo, de las señas que se expresan á continuación.

La persona á quien pertenezca puede presentarse á recogerle previo pago de los gastos causados.

Marugán 3 de Abril de 1882.—El Alcalde, Juan Pablo Rodriguez.

Señas del caballo.

Pelo negro con algunos lunares blancos, edad cerrada, herrado de las cuatro extremidades, sin cabezada ni aparejos, tiene una matadura en la cruzera, alzada como de cinco cuartas y media próximamente, se conoce que es algo falso.

Don José Merelo y Calvo, Gran Cruz del Mérito Militar, de la de Isabel la Católica, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante General de esta Plaza y D. Carlos Arriera Llamas, Comendador de Isabel la Católica, Auditor de Guerra, Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Lopez Gomez, natural de Aldeanueva del Codonal, capataz que fué del Penal de esta Plaza, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue por juegos prohibidos, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ceuta á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—José Merelo.—Carlos Arriera.—Por mandado de S. E. y S. S., José Arbona.

Monte de Piedad.

Habiéndose extraviado la papeleta de préstamo núm. 974, expedida el 3 del actual, y acudido el interesado á este Establecimiento en solicitud de que se le expida duplicada, se hace saber al público para que el que posea la citada papeleta, se presente á aducir su derecho en término de treinta días, y pasados que sean, sin verificarlo, se accederá a lo solicitado con arreglo al art. 63 de los Es-

tatutos por que se rige, quedando nula y de ningun valor la papeleta perdida.

Segovia 29 de Marzo de 1882.—El Presidente, Tomás Baeza Gonzalez.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 67, modificado, de los Estatutos por que se rige este Establecimiento, el Domingo 16 de Abril próximo, de diez de la mañana á una de la tarde, se celebrará subasta de las alhajas vendidas en el mes de Febrero último, prendas de ropa y telas tambien vendidas en el mes de Diciembre próximo pasado, despues de cumplido el tiempo por que se hizo el préstamo, que no han sido desempeñadas por sus dueños, señaladas con los números 492 499 515 529 530 535 542 546 551 554 561 566 567 570 571 572 y 580 del libro 15; 71 80 84 92 97 104 106 108 109 110 111 112 113 125 126 127 129 130 132 137 145 149 150 151 157 159 160 161 162 163 164 165 166 171 172 173 174 175 176 177 178 182 183 184 186 190 191 192 196 200 201 212 213 217 227 238 239 240 241 242 245 246 251 252 253 259 265 266 272 278 279 287 288 289 291 292 293 294 303 307 308 313 314 316 319 320 341 348 353 364 365 366 373 377 387 390 393 401 404 425 426 427 428 441 442 444 446 450 463 475 483 484 485 487 488 492 495 498 510 512 513 516 518 531 537 545 547 548 578 579 582 583 592 593 615 632 633 635 641 642 643 644 647 648 651 667 687 691 693 y 694 del Libro 19.

Segovia 29 de Marzo de 1882.—El Presidente, Tomás Baeza Gonzalez.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEGOVIA.

Operaciones verificadas en el trimestre.

	Pesetas. Cents.
Importaban los empeños existentes en 31 de Diciembre.....	72.361'49
Importe de 2.410 préstamos hechos en el trimestre.....	33.321'25
Total.....	105.682'74
Idem de 2.040 desempeños verificados en el mismo.....	27.987'25
Existencia en esta fecha.....	77.695'49
Importaban las imposiciones que existían en 31 de Diciembre..	69.435'83
Importe de 540 imposiciones verificadas en el trimestre.....	18.323'75
Total.....	87.759'58
Idem de 92 devoluciones verificadas en el mismo.....	6.155'50
Existencia en esta fecha.....	81.604'08

Segovia 1.º de Abril de 1882.—El Presidente, Tomás Baeza Gonzalez.

En la librería de la plaza Mayor, número 28, se halla de venta la Novísima Legislacion del Impuesto de Derechos Reales.

Id. id. del Timbre del Estado. Id. id. de Consumos.

Tambien se vende el modelo de la MATRICULA, arreglado al publicado en el número 40.

Obra declarada de texto.

Recomendamos muy eficazmente á los señores Profesores de Instrucción primaria, LA LIRA DE LA INFANCIA, por Rubio.

Véndese á tres reales el ejemplar, en la librería de la plaza Mayor, 28.

Imprenta de RUBIO, sucesor de ALBA, Plaza de Alfonso XII, núm. 14.